

## 5.1.7.1 Distrito Rpa -Residencial Plan a - Conjuntos Habitacionales con características particulares. (Texto según Ordenanza Nº 6579)

- a) Carácter: Residencial predominante de densidad baja.
- b) Delimitación: según plano Nº 3 zonificación.
- c) Subdivisión: no se podrán realizar subdivisiones de las parcelas existentes, sí englobamientos parcelarios. Se podrá afectar a propiedad horizontal, en hasta 3 unidades funcionales por parcela.
- d) Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, y de perímetro libre y semi perímetro libre.

Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales del Título 6, y con los siguientes valores particulares:

R = h/d = 2

Altura máxima: 9 metros

F.O.T. máximo= Uso Residencial = 1.8

Usos Complementarios = 0.7

F.O.S máximo= 0.7

El 50% de la superficie libre resultante deberá ser terreno absorbente-

Retiro de Frente: Todas las edificaciones deberán respetar un retiro de frente mínimo, desde la línea Municipal, de 5 (cinco) metros para el caso del barrio "Residencial Sta. Rosa" y de 3 (tres) metros para el resto del distrito, pudiendo ocuparse este espacio hasta en un 40% del ancho de la parcela con edificaciones de hasta planta baja y 1 piso alto.

Exceptúese de la obligación de cumplir con este requerimiento el conjunto habitacional del barrio "Cacique Canindeyú".



Retiro de Fondo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 6.2.4.1, la superficie libre resultante de la aplicación del Retiro de Fondo, siempre y cuando no se supere el FOS establecido para el distrito, podrá ocuparse en hasta un 25% con edificaciones de hasta planta baja, sin azotea accesible.